

**Decreto de Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios publicado en el Periódico
Oficial del Estado de Coahuila**



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO LXXXIII Saltillo, Coah., martes 19 de octubre de 1976. número 84

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DIRECTOR
LIC. ROBERTO OROZCO MELO.

ADMINISTRADOR
PROFR. OSCAR FLORES ITURBE

VISTO para resolver en única instancia el expediente relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal "IGNACIO ZARAGOZA" (antes Gustavo Díaz Ordaz), quedando ubicado en el Mpio. de Francisco I. Madero, Coahuila.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "LAS MERCEDES", (antes Florencia), municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.

ACTA de deslinde relativa a los terrenos que fueron puestos a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, para ampliación de el ejido "PROVIDENCIA", Mpio. de Saltillo, Coahuila.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "MARAVILLAS" (antes Triana Rodríguez), municipio de Matamoros, Coahuila.

SOLICITUD de ampliación de tierras ejidales por vecinos del ejido "ALBIA", municipio de San Pedro, Coahuila.

VISTO para resolver en única instancia el expediente relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal "BARRANQUITAS Y SU ANEXO NUEVO GILITA", y quedará ubicado en el municipio de Viesca, Coahuila.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "AQUILES SERDAN", municipio de San Pedro, Coahuila.

VISTO para resolver en única instancia el expediente relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal "LIC. ALFREDO V. BONFIL", antes Augusto Gómez Villanueva, quedando ubicado en el municipio de Acuña, Coahuila.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "REYNOSA", municipio de San Pedro, Coahuila.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado "ENCARNACION DE GUZMAN", del municipio de Saltillo, Coahuila.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NUM. 6

VISTO el dictamen favorable formulado por la Dirección de Educación Pública del Estado en el expediente integrado con motivo de la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios sometida a la consideración de este Ejecutivo por la Rectoría y el Patronato de la Universidad Autónoma del Noreste.

SOLICITUD de tierras ejidales por vecinos del ejido "MAYRAN", municipio de San Pedro, Coahuila.

FREDO V. BONFIL antes Augusto Gómez Villanueva, el cual quedará ubicado en el municipio de Acuña, de la citada entidad federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ. Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.
Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION.

México, D. F., a 13 de octubre de 1975.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. FELIX BARRA GARCIA.

—|O|—

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NUM. 6

V I S T O el dictamen favorable formulado por la Dirección de Educación Pública del Estado en el expediente integrado con motivo de la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios sometida a la consideración de este Ejecutivo por la Rectoría y el Patronato de la Universidad Autónoma del Noreste; y

CONSIDERANDO.- Que los maestros, alumnos, trabajadores administrativos y manuales y socios fundadores de la Universidad Autónoma del Noreste solicitaron al Ejecutivo a mi cargo les otorgara el reconocimiento de validez oficial de estudios, en ejercicio de la soberanía que en materia de educación superior tiene el Estado.

CONSIDERANDO.- Que la Universidad Autónoma del Noreste surgió de la necesidad de que existan en el Estado centros de enseñanza superior que coadyuven con el Gobierno en la solución del grave problema que representa la creciente demanda educativa.

CONSIDERANDO.- Que la Universidad Autónoma del Noreste inició sus actividades teniendo como principal objetivo brindar a la juventud coahuilense estudios profesionales de alto nivel académico, a través de una planta de maestros responsables y de una eficiente organización administrativa.

CONSIDERANDO.- Que la Universidad Autónoma del Noreste cubre nuevas áreas de enseñanza a través de personal especializado y pretende incrementar las actividades de investigación, contando actualmente con las licenciaturas de Psicología, Sociología, Ciencias de la Educación, Biología, Administración Pública, Administración de Recursos Humanos, Administración de Empresas, Contador Público y Bachillerato.

CONSIDERANDO.- Que esta Institución educativa está respaldada financieramente por un Patronato constituido por diversas personas del sector privado que han determinado concurrir a la solución de los problemas de la educación superior en el Estado mediante su actividad personal y apoyo económico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3º de la Constitución General de la República establece el contenido ideológico que deberá orientar a la educación en México, consignando además la posibilidad de que los particulares colaboren con el Estado en la función educativa.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 116, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado, señalan los criterios que regulan a la educación que imparta el Estado y la facultad de éste para autorizar a los particulares a que presten este servicio público.

CONSIDERANDO.- Que la facultad del Estado para otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios, además del apoyo constitucional, se encuentra fundamentada en los artículos 3, 5 fracciones IV y V, 22 segundo párrafo, 23, 27, 36, 73 y demás relativos de la Ley de Educación Pública del Estado de Coahuila.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de Educación establecen que para que los estudios realizados en instituciones particulares tengan validez oficial deberán contar con el reconocimiento del Estado, facultando a los gobiernos de las entidades federativas, para otorgar, negar o retirar dentro de sus respectivas jurisdicciones, el reconocimiento de validez oficial a estudios que imparten los particulares, siempre que se satisfagan los requisitos que menciona el artículo 35 de la propia Ley.

CONSIDERANDO.- Que atento a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas señaladas en los párrafos que anteceden, es facultad del Gobierno del Estado otorgar el reconocimiento de validez oficial a estudios realizados en instituciones particulares, cuando se satisfagan las exigencias que establecen dichos ordenamientos.

CONSIDERANDO.- Que el Ejecutivo a mi cargo consciente de la necesidad de impulsar la educación en virtud de la creciente demanda educativa y a fin de que cada vez un mayor número de jóvenes tenga acceso a la capacitación profesional y técnica, con fundamento en las disposiciones arriba señaladas, emite el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Universidad Autónoma del Noreste.

ARTICULO SEGUNDO.- La Universidad Autónoma del Noreste tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Impartir educación media y superior.
- II.- Planear y programar la enseñanza, en sus diferentes modalidades y actividades de investigación y difusión cultural, conforme a los principios de libertad de cátedra.
- III.- Expedir certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos.
- IV.- Formular planes y programas de estudio y diseñar y aplicar sus métodos de enseñanza, observando las exigencias y lineamientos que señale la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Educación Pública del Estado; y

- V.- Establecer centros de estudio, investigación y difusión cultural en cualquier municipio del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Universidad Autónoma del Noreste, a fin de conservar el reconocimiento de validez oficial de estudios que se le otorga, deberá:

- I.- Informar anualmente a la Dirección General de Educación Pública del Estado su planta de maestros.
- II.- Otorgar becas al 5% de su población estudiantil.
- III.- Someter a la aprobación de la Dirección General de Educación Pública del Estado los planes de estudio y reglamentos así como sus modificaciones.
- IV.- Facilitar la inspección académica, administrativa y financiera que ordene la Dirección General de Educación Pública del Estado.
- V.- Presentar anualmente ante la Dirección General de Educación Pública del Estado un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice la Universidad.

ARTICULO CUARTO.- La Universidad Autónoma del Noreste exigirá a los alumnos que deseen ingresar a cualquiera de las carreras que establezca, los certificados de estudios anteriores, los que deberán ser idóneos y estar debidamente requisitados.

ARTICULO QUINTO.- El personal docente que labore en las escuelas de la Universidad Autónoma del Noreste deberá tener la formación académica, docente y profesional necesaria para impartir enseñanza en planteles de educación superior.

ARTICULO SEXTO.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de Educación Pública, cuidará de que el servicio público de educación que imparta la Universidad Autónoma del Noreste sea de alto nivel académico.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Ejecutivo del Estado, a los (12) doce días del mes de octubre de (1976) mil novecientos setenta y seis, por el C. Oscar Flores Tapia, Gobernador Constitucional del Es-

tado, por ante el C. Lic. Roberto Orozco Melo, Secretario del Ejecutivo del Estado, que autoriza.- Doy fe.

SUFAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
OSCAR FLORES TAPIA.

EL SECRETARIO DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO.
LIC. ROBERTO OROZCO MELO.

EL DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO.
PROFR. JESUS ALFONSO ARREOLA
PEREZ.

DISTRITO DE SALTILLO

EDICTO

RECTIFICACION DE ACTA

Rosalinda Maldonado Alfaro, compareció a este Juzgado expediente 540/976 a demandar en la Vía Ordinaria Civil de los CC. Oficial del Registro Civil de esta ciudad y Agente del Ministerio Público Adscrito, la rectificación de su acta de nacimiento que contiene el siguiente error: Nació 19 de abril de 1956 siendo lo correcto 19 de abril de 1957.

Se expide este edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y "La Opinión" de la Región Carbonífera, por tres veces, de tres en tres días, admitiéndose a cualquier persona interesada a contradecirla, dentro de un término de 8 días contados a partir de la última publicación.

Sabinas, Coah., a 4 de octubre de 1976.

EL SECRETARIO.
LIC. FRANCISCO LUIS MORENO
DOMINGUEZ.

COMPAÑIA MINERA NAZARENO
Y CATASILLAS, S. A.
AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de un dividendo a razón de \$ 37.10 por acción, que se pagará en nuestras oficinas Hidalgo Norte 211 a partir del día 20 del actual, contra la entrega del cupón número 80 y la factura respectiva. El impuesto sobre ganancias distribuidas será retenido a los señores Accionistas de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor.

Saltillo, Coah., a 15 de octubre de 1976.

Lic. Marín G. Treviño,
Secretario.

Días 19—22—26 de octubre

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DOMICILIO IGNORADO.

ERACILIO BERNAL ZUNIGA, compareció a este Juzgado, Expediente 464/976, a demandar de su esposa GRACIELA CAMACHO DE BERNAL en la Vía Ordinaria Civil, el divorcio necesario y consecuencias inherentes; se ordena que se haga la publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico "La Opinión" de la Región Carbonífera y Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a la señora GRACIELA CAMACHO DE BERNAL, acerca de la demanda instaurada en su contra y que están a su disposición copias de la misma que deberá contestar dentro de un término de quince días contados a partir de la última publicación.

Sabinas, Coah., a 5 de octubre de 1976.

EL C. SECRETARIO.
LIC. FRANCISCO LUIS MORENO
DOMINGUEZ.

Días 19—22—26 de octubre